



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintidós de febrero de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00119B
Inter. 0221.

Por improcedente, y por no encontrarse en la etapa procesal para el efecto, se deniega la solicitud obrante en archivo pdf 18 del expediente digital, suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL E HIPOTECA-TRÁMITE VERBAL SUMARIO**, formulado por el señor **ANTONIO GUERRA VASCO.**, en contra del señor **ERNESTO PATIÑO.**, habida cuenta que el Curador Ad litem designado para representar los intereses de la parte pasiva, fue notificado el día 18 de los corrientes mes y año, por tanto, este asunto, se encuentra en términos de traslado de la demanda.

Consecuente con lo anterior, se le hace saber al memorialista que una vez concluya el término de traslado, y, en la medida que la carga procesal nos lo permita, se continuará con el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Odd14d3d4ecd31b9be70b3695617af7bd0fb218ebd75bd7ec6e626
659813a069**

Documento generado en 22/02/2021 08:31:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**